



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE

"Año de la Universalización de la Salud"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0204-2020-MDM/A

Mórrope, 05 de mayo de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y  
DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El Expediente N° 345-2020, remitido por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Cruz del Médano, Oficio N° 08-2020/MPCPLC, Oficio N° 09-2020/MPCPLC, Oficio N° 10-2020/MPCPLC y Oficio N° 11-2020/MPCPLC, todos remitidos por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado La Colorada, Oficio N° 00027-2020-MCPR, remitido por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado El Romero, Informe N° 0041-2020-SGAYF/GM/MDM, de fecha 04MAY2020, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas y Memorando N° 546-2020-GM/MDM de fecha 05MAY2020, que dispone la emisión del acto resolutorio, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidad son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración y Administrativos en su sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

Que, las Municipalidades de Centros Poblados, son creadas por las Municipalidades Provinciales para la prestación de un conjunto de servicios que por su distancia con la capital del distrito no es atendido convenientemente por su Municipalidad Distrital. Es decir, son órganos públicos que cumplen funciones delegadas, a través de la ordenanza de su creación o adecuación; sin embargo, cabe precisar que no gozan de las mismas prerrogativas señaladas para las municipalidades provinciales y distritales;

Que, el Inciso 48.1 del Artículo 48° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, señala textualmente que: "Las Municipalidades de los Centros Poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento"; y, el Inciso 48.2 prescribe que: "Las Municipalidades provinciales distritales están obligadas a entregar a las Municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/ o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal correspondientes",

Que, el Artículo 133° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE

Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 204-2020-MDM/A



La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente (...), para cuyo efecto, deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto”;

Que, de acuerdo a la normatividad señalada, es de apreciar que las Municipalidades de Centros Poblados no son órganos de gobierno local y, por tanto, están supeditadas en su delimitación territorial, organización, funciones, recursos y atribuciones a la Ordenanza de la Municipalidad Provincial que las crea. Respecto a la responsabilidad en el uso de los recursos, de acuerdo a la Ley, dicha responsabilidad recae en los Alcaldes y Regidores de los Centros Poblados, de donde proviene su responsabilidad de rendir cuenta mensualmente, debiendo seguirse las normas generales del Sistema de Tesorería y Presupuesto;

Mediante expediente N° 345-2020, remitido por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Cruz del Médano, Oficio N° 08-2020/MPCPLC, Oficio N° 09-2020/MPCPLC, Oficio N° 10-2020/MPCPLC y Oficio N° 11-2020/MPCPLC, todos remitidos por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado La Colorada, Oficio N° 00027-2020-MCPR, remitido por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado El Romero, los alcaldes de las tres municipalidades de los centros poblados solicitan la transferencia de los recursos que les corresponde a cada uno de ellos.

A través del Informe N° 0041-2020-SGAYF/GM/MDM, de fecha 05MAY2020, el Sub Gerente de Administración y Finanzas, refiere que mediante Resolución de Alcaldía N° 1049-2019-MDM/A de fecha 30DIC2019, se aprobó el PIA de la Municipalidad para el presente año, habiéndose considerado en la específica de gasto 5.2.4.1.3.1.3. el crédito a otras unidades de gobierno por la suma de S/ 48,250.00 soles para atender las transferencias financieras a las municipalidades de centros poblados, por lo que solicita se emita el acto resolutivo autorizando la transferencia a cada una de las municipalidades solicitantes, toda vez que a la fecha no se les ha transferido recurso alguno.

Mediante Memorando N°546-2020-GM/MDM de fecha 05MAY2020, la Gerencia Municipal dispone a la Secretaria General la emisión del acto resolutivo

Que, de conformidad y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de Asesoría Legal, Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR**, la transferencia económica mensual a la Municipalidad del Centro Poblado Cruz del Médano, Municipalidad del Centro Poblado La Colorada, Municipalidad del Centro Poblado El Romero, conforme al siguiente detalle:

Nº	MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL
1	CRUZ DEL MEDANO	1,337.50	16,050.00
2	ROMERO	1,006.25	12,075.00
3	LA COLORADA	921.25	11,055.00



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



## Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 204-2020-MDM/A

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Contabilidad, Tesorería y demás unidades orgánicas que correspondan adopten las acciones administrativas que corresponden a efectos de dar cumplimiento a la presente resolución de Alcaldía.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** al Área de Secretaria General la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Comunicaciones y Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución conforme a Ley en el portal web institucional ([www.munimorrope.gob.pe](http://www.munimorrope.gob.pe)).

**POR LO TANTO:  
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE  
*Prof. Nery Alejandra Castillo Santamaría*  
ALCALDE



C.  
Gerencia Municipal  
Sub. Gerencia de Administración  
Contabilidad  
Tesorería  
Archivo

